

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NO NOMINATIVA SIN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA FUNDACIÓN FERIA DE GIRONA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL CONCIERTO SOLIDARIO “DE GIRONA EN EL PAÍS VALENCIANO, DEL NORTE AL SUR

Girona, en la fecha de su firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, el señor Lluç Salellas i Vilar, con DNI [REDACTED], alcalde del Ayuntamiento de Girona, asistido por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la corporación.

Y por otra, el Sr. Jaume Fàbrega i Vilà, con DNI [REDACTED], presidente del comité ejecutivo y representante de la Fundación Fira de Girona, con NIF G17543083 y domicilio en Passeig de la Devesa, 34-36 de Girona.

INTERVIENEN

El Sr. Lluç Salellas Vilar, Alcalde del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B, facultado por acuerdo de Pleno de 17 de junio de 2023.

El Sr. Jaume Fàbrega i Vilà, actuando en nombre y representación de la Fundación Fira de Girona, con NIF G17543083, según poder otorgado por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Girona de fecha 14 de diciembre de 2023.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse.

PACTOS

Primero. Objeto del Convenio

El objeto del convenio es establecer las condiciones de otorgamiento de una subvención del Ayuntamiento de Girona a la FUNDACIÓN FERIA DE GIRONA, con NIF G17543083, para el desarrollo del proyecto “De Girona al País Valenciano, del norte al sur” de solidaridad con las víctimas de la DANA en el País Valenciano, celebrado el día 2 de 2 de diciembre funcionamiento de la Fundación Fira de Girona Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

De forma específica, el proyecto tiene la finalidad de recoger fondos económicos para las víctimas de la DANA en el País Valenciano y trasladar la solidaridad de la ciudad de Girona ante la catástrofe, así como ofrecer a los ciudadanos de Girona la posibilidad de mostrar su apoyo a través de esta acción concreta.

Asimismo, el proyecto sirve para promover la implicación social del tejido económico, cultural y ciudadano, así como la sensibilización hacia la importancia de la participación y solidaridad en situaciones de emergencia o crisis.

Segundo. Compromisos de la FUNDACIÓN FERIA DE GIRONA

En el marco de este convenio FUNDACIÓ FIRA DE GIRONA se compromete a:

2.1 Llevar a cabo el proyecto “De Girona a la Comunidad Valenciana, del norte al sur” de solidaridad con las víctimas de la DANA en el País Valenciano, del día 1 de diciembre de 2024.

2.2 Cumplir la normativa vigente en materia laboral en lo relativo a la contratación de los profesionales, sin que se establezca relación jurídica entre este personal y el Ayuntamiento de Girona, siendo a cargo de FUNDACIÓ FIRA DE GIRONA todos los gastos de personal, incluidas las cargas sociales.

2.3 En caso de que se haga difusión de la actividad o servicio, se hará constar que se realiza con el soporte del Ayuntamiento de Girona y, en el caso del material gráfico, se incluirá el logotipo del Ayuntamiento de Girona.

2.4. La presente subvención no será compatible con otras subvenciones que la FUNDACIÓN FERIA DE GIRONA pueda recibir por el mismo proyecto, dado que el Ayuntamiento aporta el importe correspondiente al coste de la totalidad del proyecto.

Tercero. Compromisos del Ayuntamiento de Girona

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento de Girona se compromete a:

3.1 Efectuar una aportación de veintinueve mil trescientos treinta y ocho con sesenta y siete céntimos de euro (29.338,67,00 €), destinados a sufragar gastos derivados del desarrollo del proyecto “De Girona al País Valenciano, del norte al sur” de solidaridad con las víctimas de la

2024 110 23100 48000 SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN - SUBVENCIONES (RC 220240067604).

El importe se ha fijado a partir de una cuantía fija basada en el importe total (100%) de los costes soportados por parte de la entidad en la ejecución del proyecto subvencionado.

3.3 Hacer efectiva el 100% de esta aportación una vez justificada, por el beneficiario, la realización de la actividad en los plazos previstos en el pacto cuarto del presente convenio.

3.4 La subvención se considerará aceptada por parte de la FUNDACIÓN FERIA DE GIRONA con la firma del presente convenio.

3.5 Publicar la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento, con el fin de cumplir con los requisitos de publicidad exigidos por la normativa general de subvenciones.

Cuarto. Justificación

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el

BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por la sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_es/1412_es.pdf

y que contendrá, como mínimo la siguiente información:

- a) Memoria breve con la síntesis de la actividad realizada.
- b) Liquidación del presupuesto.
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, indicando la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- e) Elementos de difusión

Según lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, los gastos se tendrán que realizar antes de que finalice el año natural el que se haya concedido la subvención.

Quinto. Incumplimiento

La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la citada ordenanza.

Se considera gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.

La FUNDACIÓN FERIA DE GIRONA deberá justificar, en su totalidad, el coste íntegro de la actuación, de acuerdo con el presupuesto que consta en la solicitud de la subvención presentada por la entidad.

El control financiero se regirá por lo que se establece en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta ley.

Sexto. Reintegro

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y/o la obligación de reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en los artículos 44, 4 de 4 subvenciones del Ayuntamiento de Gerona.

Séptimo. Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se establece desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025

Octavo. Régimen jurídico


Ajuntament de Girona

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán de aplicación, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Lluc Salellas y Vilar

Alcalde del Ayuntamiento de Girona

Jaume Fàbrega i Vilà

Presidente del comité ejecutivo y
representante de la Fundación Fira
de Girona

José Ignacio Araujo Gómez

Secretario general del Ayuntamiento de Girona